

DECRETO N° 0549

NEUQUÉN, 11 JUL 2017

VISTO:

El Expediente CD N° 152-B-2017 y la Ordenanza N° 13669 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de junio de 2017; y

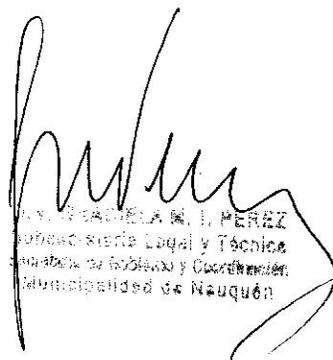
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada modifica los Artículos 126° BIS) y 204°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal- mediante los cuales el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la condonación a organizaciones sin fines de lucro de los años no prescriptos de las obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras, Tasa por Servicios de Iluminación, y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyos hechos imponible están establecidos en los Artículos que individualiza; y enumera las organizaciones que se encuentran exentas del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y los requisitos exigidos, respectivamente; y deroga el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 13143 modificatorio del Artículo 204°) de dicho Código;

Que remitido el expediente a la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a fin de que realice el análisis de la Ordenanza en cuestión, ésta sugiere a la Secretaría de Economía y Hacienda su veto total en base a varias consideraciones, a saber: En el Artículo 1°) se incorpora a las condonaciones del Artículo 126°) del Código Tributario Municipal las referentes a toda deuda generada por entidades sin fines de lucro respecto del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; sin embargo dichas entidades se encuentran exentas por el Artículo 234°), Inciso c) del Código Tributario Municipal, exención que a su vez se encuentra limitada por las Ordenanzas Tarifarias anuales, y comprendida en el presente Ejercicio Fiscal en el Artículo 69°) de la Ordenanza N° 13597;

Que además, la Ordenanza N° 13669 no deroga ni modifica la Ordenanza N° 13557 que se encuentra vigente, con lo cual existiría una contraposición de normas;

Que el Artículo 2°), que modifica la redacción del Artículo 204°) del Código Tributario Municipal, incorpora el Inciso h) por el cual se otorga exención a los inmuebles cuando los titulares responsables del tributo no lo


D. S. GABRIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Ingresos y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

gratuito u oneroso; cabe destacar que el Artículo 202º) del Código establece quiénes son los contribuyentes o responsables del tributo Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, lo cual implica que tributariamente no es responsable la entidad y, como los tratos entre terceros no son oponibles al fisco -Artículo 8º) del Código-, se estaría otorgando el beneficio al titular del inmueble y no a la entidad sin fines de lucro;

Que agrega que ese encuadre normativo podría generar un planteo masivo de cualquier ciudadano reclamando igualdad por el principio tributario plasmado en la Carta Orgánica Municipal, y no solo en ese tributo sino en cualquier otro y, en virtud de tratarse de una eximición y no contemplarse la condonación, solo se beneficiaría parcialmente a dichas entidades;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza cuestionada;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13669, sancionada el día 15 ----- de junio de 2017, mediante la cual se modifican los Artículos 126º (BIS) y 204º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 -Código Tributario Municipal- y se deroga el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13143, modificatorio del Artículo 204º) de dicho Código; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

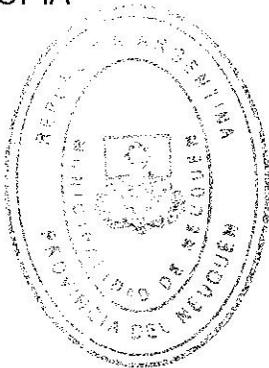
Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA



EVA GRACIELA M. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
MONZANI.-

